

Bogotá D.C.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27-00

Asunto: Respuesta Requerimiento Oficio N° 4244 de 26 de marzo de 2021

Referencia: Expediente No. NC2017/0007374

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR IN VITRO”

Solicitante: Universidad Nacional de Colombia

EDWIN CICERY VEGA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Bogotá (Colombia) identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.026.555.968 y Tarjeta Profesional No. 215428 del C.S.J., en calidad de apoderado de la Universidad Nacional de Colombia, conforme al poder que se anexa al presente escrito, me permito dar respuesta al Requerimiento de Fondo emitido por su despacho, mediante Oficio N° 4244 de 26 de marzo de 2021 de la Patente de Invención, Titulada “*Método para determinar el factor de protección solar in vitro*” radicada bajo el número NC2017/0007374 en los siguientes términos:

3. De la solicitud de patente

3.1 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El examinador señala que “La reivindicación 1 no es clara cuando menciona en el preámbulo: “la incorporación de ácido hialurónico (AH) como sustrato natural, líquido o sólido, en concentraciones entre 0.2% p/v y 1% p/v en un espectrofotómetro modificado, atendiendo a las siguientes etapas”, ya que dicha oración corresponde prácticamente a la primera etapa del método reclamado y por tanto debería reclamarse como la etapa a) del método y retirarse del preámbulo de la reivindicación. Adicional a lo anterior, y tal como se advirtió en el primer examen de fondo, la reivindicación 1 aún no es concisa ya que no presenta las condiciones o características de operación de dicho método, como sí se observan en las reivindicaciones dependientes. Se sugiere adicionar las características de las reivindicaciones 2 a 6 en la reivindicación 1, en cada uno de sus pasos y manteniendo la coherencia con cada etapa. Finalmente, la etapa d) del método se considera ambigua ya que no es una etapa en sí del

procedimiento, sino que corresponde a la utilidad o finalidad del método y por tanto estaría cubierta por las etapas previas a esta, una vez sean aclarados los aspectos anteriormente señalados. Se sugiere delimitar correctamente la reivindicación y realizar los ajustes necesarios.”

Por lo tanto, para dar respuesta a estas objeciones presentamos nuevo capítulo reivindicatorio en donde la reivindicación 1 ahora incluye las etapas presentadas en las anteriores reivindicaciones 2 a 6. La anterior etapa d) fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.

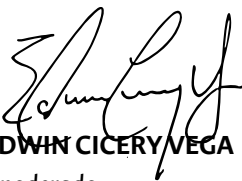
3.2 Descripción (Art. 28 Decisión 486)

Frente a la descripción, el examinador señala lo siguiente: “Tal como se advirtió en el primer examen de fondo, en vista de la referencia tanto en la descripción de la norma ISO 24444:2010, existe falta de suficiencia en la presente solicitud, dado que la norma ISO menciona tanto los procesos como los parámetros fundamentales para determinar la calidad de los filtros solares. Por lo tanto, es necesario que el solicitante adjunte dicha norma como parte integral de la presente solicitud.”

Para dar respuesta a esta sugerencia se adjunta un fragmento de la norma ISO 24444:2010.

Así las cosas, se superan completamente las objeciones de claridad presentadas por el examinador y, por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000, dando respuesta al requerimiento, se solicita respetuosamente conceder la solicitud de la referencia.

Cordialmente,



EDWIN CICERY VEGA

Apoderado

C.C. No. 1.026.555.968

T.P. No. 215428

Universidad Nacional de Colombia

Anexos:

1. Poder
2. Fragmento de la norma ISO 24444:2010
3. Capítulo reivindicatorio

Capítulo reivindicatorio

Se reclama:

1. Un método para la determinación del factor de protección solar (FPS) in vitro caracterizado por la incorporación de ácido hialurónico (AH) como sustrato natural, líquido en dispersión acuosa o sólido formando por casting una película de espesor entre 0,1mm y 0,3mm, en concentraciones entre 0.2% p/v y 1% p/v en un espectrofotómetro modificado, atendiendo a las siguientes etapas:

a. Aplicar la sustancia cuyo FPS se determina sobre el porta muestras (PM) y el sustrato de AH en forma sólida sobre una película de soporte para la muestra en polimetilmetacrilato (PMMA) o en forma líquida en una celda de cuarzo (C);

- Si la sustancia aplicada está en forma sólida, la muestra a determinar se monta sobre un porta muestras (P), en cantidad de 1mg/cm² del producto de protección solar a evaluar, seguido por el sustrato sólido (AH) respaldado por una placa de polimetilmetacrilato (PMMA).
- Si la sustancia aplicada está en forma líquida se dispone en una celda de cuarzo de 5 mL hasta un volumen de 3mL y sobre la cara del porta muestras que apunta al monocromador se aplica en cantidad de 1mg/cm² el producto de protección solar a evaluar.

b. Proyectar perpendicularmente radiación UV sobre la muestra, el sustrato de AH y el soporte, la que finalmente es recogida por el detector del espectrofotómetro;

c. las longitudes de onda de la luz incidente dentro del sistema óptico están en el rango entre 200 – 400 nm.

d. Evaluar el porcentaje de degradación del ácido hialurónico determinando su transmitancia en el rango UV respecto al grado máximo de degradación a las condiciones del ensayo;